

Resolución No. 361-2017-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14, numeral 35 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que es función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: *“Establecer la segmentación de las entidades del sector financiero popular y solidario;”*;

Que los artículos 163 y 460 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan que las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda forman parte del sector financiero popular y solidario;

Que el inciso primero de la Disposición Transitoria Vigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda que a la fecha de vigencia de este Código se encuentran operando, en el plazo de dieciocho meses resolverán su permanencia en el Sector Financiero Popular y Solidario o su conversión a entidad financiera del Sector Financiero Privado. En caso de pasar al control del Sector Financiero Popular y Solidario, la Superintendencia de Bancos y Seguros transferirá toda la documentación y archivos al organismo de control de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda. Este plazo podrá ser ampliado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por una sola vez por dieciocho meses adicionales. ...”*;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el 13 de febrero de 2015, expidió la resolución No. 038-2015-F que contiene la “Norma para la Segmentación de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, reformada por las resoluciones números 127-2015-F de 23 de septiembre de 2015, 208-2016-F de 12 de febrero de 2016 y 272-2016-F de 22 de agosto de 2016;

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la resolución No. 038-2015-F, incluida por la resolución No. 272-2016-F de 22 de agosto de 2016 dispone: *“Mientras se encuentre en vigencia la ampliación del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 219-2016-F de 9 de marzo de 2016, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda se mantendrán en el segmento 1 del sector financiero popular y solidario. Durante dicho plazo, las asociaciones mutualistas deberán observar las disposiciones y normativa determinada para las entidades financieras privadas.”*;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 219-2016-F de 9 de marzo de 2016 expidió la *“Norma para la Aplicación de la Disposición Transitoria Vigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero”* y amplió por dieciocho meses el plazo previsto en dicha Disposición Transitoria;

Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que los actos normativos pueden ser derogados o reformados, cuando así se lo considere conveniente;



Que el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-SGD-2017-07021 de 30 de marzo de 2017 dirigido al Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, remite el informe No. SEPS-IR-DNRPLA-2017-0355 de 27 de marzo de 2017, de la Intendencia de Riesgos; y, el memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2017-0370 de 29 de marzo de 2017, de la Intendencia General Jurídica de la referida Superintendencia, relativo a la propuesta de reforma a la Disposición Transitoria Cuarta de la resolución No. 038-2015-F de 13 de febrero de 2015, para conocimiento y aprobación de este Cuerpo Colegiado;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 3 de mayo de 2017, con fecha 8 de mayo de 2017, conoció y aprobó la reforma a la Disposición Transitoria Cuarta de la resolución No. 038-2015-F de 13 de febrero de 2015, reformada por las resoluciones No. 127-2015-F de 23 de septiembre de 2015, No. 208-2016-F de 12 de febrero de 2016 y No. 272-2016-F de 22 de agosto de 2016; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

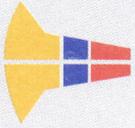
REFORMA A LA NORMA PARA LA SEGMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Cuarta de la resolución No. 038-2015-F de 13 de febrero de 2015, reformada por las resoluciones No. 127-2015-F de 23 de septiembre de 2015, No. 208-2016-F de 12 de febrero de 2016 y No. 272-2016-F de 22 de agosto de 2016, por la siguiente:

"CUARTA.- Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda que hubieren resuelto su permanencia en el Sector Financiero Popular y Solidario cuando pasen al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se ubicarán en el segmento uno y deberán cumplir las disposiciones y normativa determinadas para las entidades financieras privadas hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda.

Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda no requerirán nuevas autorizaciones para productos, servicios y oficinas que fueron autorizadas por los organismos de control a los que hayan estado sujetos anteriormente.

Las empresas de servicios auxiliares del sistema financiero que presten servicio a las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y que fueron autorizadas por la Superintendencia de Bancos, continuarán prestando sus servicios hasta que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria otorgue la calificación pertinente.".



DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 12 de mayo de 2017, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de mayo de 2017.

EL PRESIDENTE,

Econ. Diego Martínez Vinueza

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Diego Martínez Vinueza, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de mayo de 2017.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez

